

el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>4</sup>;

c) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Trece miembros entre los Estados enumerados en la lista D del apéndice A, siete de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista E del apéndice A, uno de los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y el otro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1992, elija a otros seis miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, de acuerdo con la distribución y los períodos siguientes:

a) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, uno por un período de tres años y otro por un período de un año;

b) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, uno por un período de tres años y otro por un período de dos años;

c) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, uno por un período de dos años y otro por un período de un año;

4. *Pide también* que, en lo sucesivo, el Consejo Económico y Social elija por un período de tres años a todos los miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria cuya elección le corresponda;

5. *Decide* aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos, que figuran en el apéndice B del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>, ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1991/298 y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la 18a. sesión plenaria de su 99º período de sesiones, celebrada el 20 de junio de 1991;

6. *Decide también*, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entrarán en vigor el 1º de enero de 1992.

64a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1991

#### 46/141. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su reso-

lución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

*Reafirmando también* sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, y 45/213, de 21 de diciembre de 1990,

*Observando* que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo ha pasado a ser uno de los objetivos de desarrollo de más prioridad en el decenio de 1990,

*Recalcando* que la adopción de políticas nacionales eficaces, en un clima económico internacional favorable, puede promover el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo y aumentar así su capacidad de emprender programas sociales y económicos para erradicar la pobreza,

*Observando* que los esfuerzos realizados hasta ahora en los planos nacional e internacional no han permitido aliviar de manera significativa el problema de la creciente pobreza,

*Consciente* de que para lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza es necesario adoptar más medidas concertadas a todos los niveles,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo<sup>5</sup>;

2. *Recalca* que las políticas nacionales, incluidas las políticas presupuestarias eficaces, son importantes para movilizar y asignar recursos internos con miras a erradicar la pobreza mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas de alimentación, salud, educación, vivienda y población;

3. *Reitera* que un clima económico internacional favorable es fundamental para que tengan éxito los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza;

4. *Reitera su petición* a la comunidad internacional de que adopte medidas concretas y eficaces para aumentar las corrientes financieras a los países en desarrollo, incluso para alcanzar la meta convenida del 0,7% del producto nacional bruto en concepto de asistencia oficial para el desarrollo, así como los objetivos en relación con los países menos adelantados aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>6</sup> a fin de promover los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que emprenda programas de cooperación técnica para mejorar la situación en las esferas de la alimentación, la salud, la educación, la población y la vivienda y de satisfacer otras necesidades básicas de las poblaciones de los países en desarrollo, en particular de los grupos más pobres, y, en este contexto, reafirma que se deberían considerar métodos eficaces para acelerar y mejorar al máximo la transferencia de tecnología en condiciones preferenciales y de favor, en particular a los países en desarrollo;

6. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las

Naciones Unidas a que apoyen los programas de los países en desarrollo, incluidos los de desarrollo de los recursos humanos, con miras a fortalecer la capacidad técnica endógena y crear oportunidades para fomentar la producción y el empleo;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de las actividades de coordinación emprendidas en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros órganos multilaterales, con miras a formular programas de cooperación técnica orientados hacia la acción, mejorados y ampliados para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de esos países;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo".

76a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1991

#### 46/142. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/233, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 387 (1976), de 31 de marzo de 1976, 475 (1980), de 27 de junio de 1980, 628 (1989), de 16 de enero de 1989, y otras resoluciones del Consejo relativas a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola, en que, entre otras cosas, se pedía a la comunidad internacional que prestase asistencia a Angola,

*Profundamente preocupada* por la grave situación económica de Angola,

*Preocupada* porque la sequía que ha asolado las regiones central y meridional del país ha causado la muerte de miles de personas y ha ocasionado grandes sufrimientos, que aún persisten,

*Teniendo en cuenta* los decididos esfuerzos realizados por todas las partes interesadas, que, con la firma de los Acuerdos de Paz para Angola<sup>7</sup>, han allanado el camino para la rehabilitación económica y social de Angola,

*Consciente* de que es necesario que la comunidad internacional ponga más empeño en prestar asistencia para la rehabilitación económica de Angola,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola<sup>8</sup> y acoge con beneplácito el apoyo brindado hasta ahora;

2. *Acoge con satisfacción* la firma de los Acuerdos de Paz para Angola<sup>7</sup>, que han creado condiciones políticas para la rehabilitación económica y social de Angola;

3. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por la asistencia humanitaria de emergencia que ha prestado a Angola por conducto del Programa Especial de Asistencia de Emergencia para ese país y pide que se hagan contribuciones generosas a fin de que el Programa pueda continuar en 1992;

4. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que siga prestando la asistencia material, técnica y financiera necesaria para la rehabilitación económica de Angola;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siga movilizando a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la asistencia económica para Angola;

6. *Pide también* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola".

76a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1991

#### 46/143. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/191, de 21 de diciembre de 1990, relativa al desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo, y otras resoluciones anteriores sobre el mismo tema,

*Reafirmando* su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reafirmando también* que el ser humano es el centro de todas las actividades de desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio esencial para alcanzar los objetivos económicos, sociales y de desarrollo,

*Reafirmando además* que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano aumentando sus posibilidades de progresar en la vida y de lograr sus aspiraciones,

*Reconociendo* que la promoción de un crecimiento económico más equitativo y una mayor participación en las actividades de desarrollo darán por resultado un desarrollo cualitativamente superior de los recursos humanos,

*Destacando* la necesidad de integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias amplias para el desarrollo humano,

*Observando* que, si bien los programas de estabilización y ajuste estructural están destinados a promover el crecimiento y desarrollo económicos, algunos elemen-